



DECRETO N° 0925/26
San Martín de los Andes, 09 ABR 2026

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, Acta de Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria N° 04/26, homologada mediante Decreto N° 0848/26 Y;

CONSIDERANDO:

Que se aprueba el ingreso bajo la modalidad de Empleo Público retroactivamente a partir del apto médico de la Sra. Peña Agustina para cumplir funciones en la Subsecretaría de Producción y Empleo - Secretaría de Gobierno.

Que el Artículo 15° del Capítulo III del CCT Ingreso sin concurso establece *"En caso de fallecimiento de un trabajador en actividad y en los casos de violencia familiar con sentencia firme, el trabajador quedará desvinculado automáticamente y podrá ingresar en su reemplazo (según corresponda) su viuda/o, concubina/o, que se encontrare declarado en su legajo personal, o uno de sus hijos/as, sin rendir ningún tipo de examen, en tanto se cumpla con las siguientes condiciones: 1) El ingreso del familiar (Esposo/a, concubino/a, hijo/a) deberá producirse dentro de los noventa (90) días de ocurrido el deceso o desvinculación. 2) Quien fuere el ingresante deberá poder cumplir o desarrollar sin inconvenientes las tareas del puesto vacante. Si existiese alguna brecha que pudiese cubrirse con alguna capacitación será igualmente considerada su incorporación; 3) Si se tratare de un puesto para el cual es requisito una formación técnica o profesional específica, quien lo supla deberá contar con dichos estudios, o de existir la necesidad en otro sector se podrá analizar la conveniencia administrativa para su incorporación en éste; 4) En caso de hijo/a debe ser mayor de dieciocho (18) años; 5) No se considerará el requisito de residencia; 6) Deberá cumplir y aprobar el período de prueba común a todos los ingresantes; 7) El encuadramiento que le corresponda dentro del escalafón, básico funcional y móvil será resuelto por la CIAP."*

Que habiendo efectuado los pasos administrativos internos indicados para el caso, se estableció que se lo incorpore mediante contrato de Empleo Público y comience su primer período de prueba de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 Capítulo III artículo 18°.

Que en el mismo marco regulatorio la Sra. Peña Agustina será encuadrado en el agrupamiento "Operativo Especializado" categoría "1" de acuerdo al Capítulo XIV, Artículo 152° del Escalafón Básico y Móvil, para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Producción y Empleo - Secretaría de Gobierno.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 70° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º) APRUEBESE EL CONTRATO bajo la modalidad de **contrato de Empleo Público**, de la **Sra. PEÑA AGUSTINA, DNI N° 45.375.134** para cumplir funciones en la Subsecretaría de Producción y Empleo - Secretaría de Gobierno, dentro del agrupamiento **"Operativo Especializado" Categoría 1 (uno)**, y por un período de prueba de seis (6) meses, como primera etapa, iniciando el mismo retroactivamente a partir del **01 de Abril de 2026 y hasta el 30 de Septiembre de 2026**, bajo las pautas y condiciones que se establecen en el contrato suscripto y que cumplimentan la presente.



ARTICULO 2º) Por Dirección de Recursos Humanos, incorpórese al legajo personal del trabajador y dese intervención a las áreas correspondientes a sus efectos.

ARTICULO 3º) Con el refrendo de los Sres. Secretarios de Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM

MPFC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes